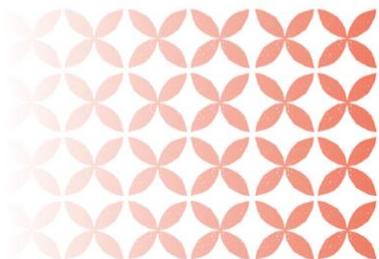


# ANEXO CUENTA PÚBLICA 2024



RESPUESTAS A INQUIETUDES FORMULADAS EN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## **RESPUESTAS A INQUIETUDES FORMULADAS EN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.500; el Gabinete Presidencial N° 007, del 18 de agosto de 2022; el ORD N° 294, del 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Gobierno, que entrega Lineamientos sobre la realización de "Cuentas Públicas Participativas"; y la Resolución Exenta N° 210, del 19 de enero de 2024, que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; esta Cartera de Estado realizó las siguientes dos acciones en materia de apertura de canales de participación para ser considerados en el Informe Final de Cuenta Pública 2024:

### **1) Mecanismos de participación utilizados**

#### **a. Presentación de Informe Borrador de Cuenta Pública 2024 al Consejo de la Sociedad Civil**

En Reunión Extraordinaria de fecha 25 de abril, a la que asistieron tanto el ministro Luis Cordero Vega, como el Subsecretario de Justicia, Jaime Gajardo Falcón; y el Subsecretario de Derechos Humanos, Xavier Altamirano Molina; se efectuó una presentación de los principales contenidos del Informe de Cuenta Pública a las diversas organizaciones que conforman el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Donde, las y los consejeros tuvieron la oportunidad de efectuar preguntas y comentarios en vivo, los que fueron respondidos por las autoridades.

Adicionalmente y según lo dispone la norma, con fecha 03 de mayo de 2024, se remitió al COSOC formalmente el Borrador del Informe de la Cuenta Pública Participativa 2024 previa a su publicación en el Sitio Web Institucional, dentro del plazo establecido de envío de 15 días hábiles previos a la actividad Cuenta Pública Participativa que realizaría el ministro. Lo anterior, a objeto de poder recoger en forma completa la opinión del COSOC.

#### **b. Formulario para recepción de consultas/opiniones/sugerencias de la Sociedad Civil.**

Con fecha 03 de mayo de 2024, se publicó en el Sitio Web del Ministerio el Informe Borrador de Cuenta Pública 2024, a objeto de que la ciudadanía pudiera compartir su opinión o enviar consultas sobre acceso a la justicia, derechos humanos, derechos de la niñez, políticas penitenciarias, reinserción social, género y no discriminación, entre otros temas desarrollados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante el año 2023 y los desafíos que se presentan para el año 2024. Para lo anterior, se disponibilizó un Formulario Web, el cual estuvo disponible entre el 03 de mayo y hasta el 30 de mayo del 2024.

### **2) Resultados del Proceso Participativo**

Una vez concluido el plazo tanto para la recepción del Informe requerido al COSOC, como para la recepción de consultas de la ciudadanía a través del sitio web, esta Cartera de Estado efectuó un análisis de la información recabada, identificándose los siguientes



temas como los más relevantes dentro de los señalados por la ciudadanía organizada y no organizada: Mediación Familiar, Reinserción Social, Política Carcelaria para Mujeres Embarazadas y la Línea de protección a la Niñez, entre otros.

En este contexto, cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en la normativa, esta Cartera de Estado deberá consignar las opiniones recogidas en el presente Informe Final de Cuenta Pública, las cuáles se recogen a continuación en forma sistematizada y resumida:<sup>1</sup>

## **I. Agenda integral de promoción y protección de los derechos humanos en democracia**

### **a) Plan Nacional de Búsqueda de verdad y justicia**

#### **Consulta Ciudadana de Nicolás:**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
1	<i>"¿Cuáles son los avances del Plan Nacional de Búsqueda?"</i>	<p><b>El Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia (PNB)</b>, es un instrumento de política pública de carácter permanente que avanza en la búsqueda de verdad y justicia respecto de personas víctimas de desaparición forzada durante la dictadura civil militar en Chile, por medio de la organización y sistematización de los esfuerzos del Estado, estableciendo metas, plazos y responsables para su ejecución, para la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Para su diseño e implementación se contó con la participación activa de agrupaciones de familiares de víctimas, sitios de memoria, organizaciones de derechos humanos, representantes de la academia, centros de estudios, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes.</p> <p>El 30 de agosto de 2023 el Presidente de la República firmó el Decreto que crea el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, publicándose en el Diario Oficial el 10 de noviembre de dicho año, dando comienzo a la etapa de instalación e implementación de esta política pública por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Algunas de las principales acciones realizadas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Instalación de la estructura de gobernanza del PNB, a través de la</li></ol>

<sup>1</sup> En el caso de preguntas particulares que se hayan recibido a través del Formulario de Participación Ciudadana, estas serán respondidas en forma directa a los usuarios/as a través de correo electrónico.



		<p>creación del Comité de Seguimiento y Participación, compuesto por representantes de agrupaciones de familiares de víctimas, organizaciones de derechos humanos, academia, INDH y del Presidente de la República. El Comité tiene por finalidad conocer el estado de avance del PNB y formular recomendaciones de implementación. Es importante señalar que es primera vez que agrupaciones de familiares, organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculados a la desaparición forzada forman parte de una política pública del Estado, relevando el rol que éstas tienen en la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada.</p> <p>2. Creación de la Mesa Técnica de Archivos Públicos, con la finalidad de ejecutar la acción relativa a identificar, acceder y organizar archivos generados por personas naturales e instituciones públicas y privadas, que contengan documentación que permita reconstruir las trayectorias de personas de desaparición forzada. Dicha Mesa es coordinada por el área de Archivos e Investigación Documental del Programa de Derechos Humanos y conformada por el Poder Judicial, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Defensa Nacional, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Ministerio de Relaciones Exteriores. La primera fase del trabajo finaliza en junio con la entrega del primer plan de relevamiento documental para el Plan Nacional de Búsqueda.</p> <p>3. Instalación de la Mesa Interinstitucional Operativa del PNB, compuesta por el poder judicial, Ministerio de Salud, PRAIS, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, teniendo por finalidad coordinar las acciones del Plan Nacional de Búsqueda y su nivel de ejecución,</p>
--	--	--



		<p>así como la de articular e identificar los principales obstáculos en la búsqueda.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Se han identificado 47 sitios prioritarios de búsqueda, de los cuales 17 cuentan con investigaciones en curso y se ha definido como meta para 2024 comenzar investigaciones en otros 13, financiándose las pericias de alta tecnología que se están llevando a cabo, como las prospecciones geofísicas no invasivas en los sitios de búsqueda establecidos por los Tribunales.</li> <li>5. Asimismo, se encuentra en curso el trabajo de diseño de la Plataforma del PNB que servirá como una herramienta para el análisis y cruce de información de las bases de datos con apoyo de inteligencia artificial, coordinado por el Programa de Derechos Humanos. La plataforma estará alojada en una página web que contendrá la primera nómina oficial de las personas víctimas de desaparición forzada; un mapa georreferenciado que contendrá las trayectorias de desaparición forzada a partir de la información oficial de las comisiones de verdad; y un buscador oficial de cada una de las víctimas de desaparición forzada, la que se irá nutriendo de conformidad al avance de las investigaciones.</li> <li>6. Coordinación con los Ministros en Visita Extraordinaria para causas de violaciones a los Derechos Humanos, para ello se llevó a cabo un encuentro nacional con los Ministros con el objeto de presentar el Plan Nacional de Búsqueda en su totalidad y tratar los temas relacionados al mismo, manteniéndose reuniones permanente con cada una de ellas/ellos con la finalidad de coordinar las estrategias de búsqueda.</li> <li>7. Elaboración de protocolos de participación y acompañamiento (intersectorial) para asegurar la participación incidente de familiares en</li> </ol>
--	--	--



		<p>el PNB, y de toda la sociedad; así como el protocolo de restitución digna de las víctimas a sus familiares.</p> <p>8. Además, el Servicio Médico Legal se encuentra elaborando un plan de trabajo destinado a identificar todas las osamentas pendientes de periciar, toma de muestra de familiares sin muestra referencial de ADN, certificando sus procedimientos a nivel internacional.</p>
--	--	---

## b) Derechos Humanos y Políticas Públicas

### Consulta Ciudadana de Diana:

Nº	Pregunta	Respuesta
2	<i>"Educar sobre leyes relacionadas con la Salud Integral, que protejan, garanticen y respeten sus Derechos Humanos, con financiamiento asegurado por el Estado."</i>	Dichas áreas de formación competen directamente al Ministerio de Salud.

### Consulta Ciudadana de Juan:

Nº	Pregunta	Respuesta
3	<i>"Cómo podemos obtener más conocimientos sobre derechos humanos para las diversas comunidades."</i>	<p>Con el objetivo de promover una cultura de derechos humanos en el país, la Subsecretaría de Derechos Humanos cuenta con cursos virtuales gratuitos para la ciudadanía, en formato asincrónico. Actualmente, están disponibles los siguientes cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción a los Derechos Humanos.</li> <li>• Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes.</li> <li>• Verdad y justicia: pilares del futuro democrático.</li> <li>• Derechos Humanos del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno.</li> <li>• Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos Humanos de las Personas Mayores (*comenzará a impartirse el mes de agosto).</li> </ul> <p>Aspectos a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los cursos no tienen requisitos previos.</li> <li>Duración de los cursos: entre 15 y 20 horas cronológicas (en un plazo de 3 semanas). El ritmo de avance depende de cada persona.</li> <li>Para inscribirse solo se necesita Clave Única.</li> <li>Los cursos se realizan desde la plataforma Moodle alojada en: <a href="https://formacionddhh.minjusticia.gob.cl">https://formacionddhh.minjusticia.gob.cl</a></li> <li>Al finalizar exitosamente un curso se puede descargar un certificado digital de aprobación.</li> </ul>
--	--	---

#### Consulta Ciudadana de Angélica:

N°	Pregunta	Respuesta
4	<i>"Es necesario una legislación para manutención y resguardo de los sitios de memoria".</i>	Para ello se ha conformado una mesa interministerial, cuyo paso previo a la creación de un anteproyecto de ley sobre sitios de memoria, es la elaboración de una propuesta de política nacional sobre sitios de memoria, que permitirá avanzar en la coordinación y ejecución más operativa de apoyo a los sitios de memoria dando el contexto necesario a un proyecto de ley. Dicha política nacional será discutida con las organizaciones vinculadas a sitios de memoria y la academia, con el objeto de generar una política en coherencia con la presentación de un proyecto de ley.

#### Consulta Ciudadana de Ignacio<sup>2</sup>:

N°	Pregunta	Respuesta
5	<i>"Observaciones al punto 1: Agenda integral de promoción y protección de los derechos humanos en democracia. Puntos b) Derechos Humanos y</i>	En el marco del Examen Periódico Universal de Chile, las instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales presentaron antecedentes que son consolidados en un informe.

<sup>2</sup> Consulta Ciudadana realizada por Ignacio y 94 personas más.



<p><i>Políticas Públicas y c) Verdad, Justicia y Reparación.</i></p> <p><i>En ninguna de las descripciones de los puntos planteados se menciona el trabajo desarrollado por la Subsecretaría de Derechos Humanos sobre el desplazamiento forzado, a pesar de que el 18 de noviembre el subsecretario Xavier Altamirano, indicó que se comenzaría un proceso de trabajo con las organizaciones. Se han sostenido diferentes reuniones y hasta un seminario realizado en la Universidad Alberto Hurtado organizado por la subsecretaría sobre el desplazamiento forzado. Por otro lado, la delegación chilena en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) se refirió al desplazamiento forzado y es parte del informe emanado por la ONU que sistematiza las observaciones de la sociedad civil en la materia, donde se integra el desplazamiento forzado.</i></p> <p><i>En la cuenta pública participativa no se menciona en ningún apartado todo este proceso. Se solicita esta información del trabajo realizado con las organizaciones sea transparentado e informado a la ciudadanía, ya que trata temas de verdad, justicia y reparación y responde a políticas públicas que debe implementar el estado</i></p>	<p>En dicho informe se hace presente en el párrafo 106, en cuanto a la recomendación de un grupo de organizaciones, que el Estado de Chile reconozca la existencia del desplazamiento forzado interno durante la dictadura cívico-militar de 1973-1989 y los casos ocurridos en la transición a la democracia entre 1990-1995 y cree una comisión de verdad, justicia y reparación. Siendo este el único informe dentro del proceso de EPU, en mencionar el desplazamiento forzado.</p> <p>Sin perjuicio de ello, actualmente existe un proyecto de ley, boletín N°15402-07 que modifica la ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, con el objeto de consagrar el principio de retroactividad. Dicho proyecto se encuentra en primer trámite constitucional, ingresado con fecha 5 de octubre de 2022 en el Senado por moción parlamentaria.</p>
--	--



sobre los derechos humanos Nuestra consulta es: ¿Por qué no se habla de esto?"	
--	--

**c) Verdad, Justicia y Reparación**

**Consulta Ciudadana de Amanda:**

N°	Pregunta	Respuesta
6	"¿Cómo ha avanzado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la agenda legislativa de 50 años?"	<p>En septiembre de 2023 el gobierno presentó la agenda legislativa que impulsará el Gobierno del presidente Gabriel Boric <b>en el marco de la conmemoración de los 50 años del golpe</b> de Estado.</p> <p>En dicha instancia se anunció medidas vinculadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y creación del respectivo registro.</li> <li>• Tipificación de los delitos de desaparición forzada y ejecución extralegal.</li> <li>• Habilitar la posibilidad de que quienes hayan presentado su testimonio a las Comisiones Valech I y II puedan solicitar el levantamiento de la moratoria de secreto, permitir el acceso de los tribunales de justicia, en el marco de las investigaciones judiciales en curso, y del órgano ejecutor del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, a los antecedentes recogidos por las mencionadas comisiones.</li> <li>• Política Nacional de Memoria y Patrimonio.</li> <li>• Eliminación del carácter secreto, reservado o de circulación restringida de un conjunto de leyes que fueron dictadas durante la dictadura ("leyes secretas").</li> </ul> <p>Respecto a estas iniciativas, aquellas que han sido encomendada a esta Subsecretaría son:</p> <p><b>1. Proyecto de ley que introduce la calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y crea un registro especial (Boletín 15.338-17)</b></p>



		<p>Moción originada en la Cámara de Diputadas/os e ingresada el 8 de septiembre de 2022. Actualmente se encuentra en primer trámite constitucional. Los puntos centrales de la moción son la creación de una calificación jurídica especial de persona ausente por desaparición forzada, la implementación un registro que consolide la información y entregar facultades al Servicio de Registro Civil e Identificación para administrar el registro y emitir certificados.</p> <p>El 8 de mayo del presente año el Ejecutivo ingresó una indicación sustitutiva para fortalecer este proyecto. Al Registro señalado se incorporarían personas incluidas en una nómina elaborada para este propósito por la Subsecretaría de Derechos Humanos. Esta nómina estará integrada por los informes de verdad y justicia como fuentes de información y además otros informes o instrumentos de la misma naturaleza, sentencias judiciales firmes de procesos penales o de la ley N°20.377, y resoluciones de la mentada Subsecretaría. Además, la indicación señalada detalla el rol del Servicio de Registro Civil e Identificación como organismo a cargo de la administración del Registro.</p> <p>El día 15 de mayo en la sesión N°67 de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados se aprobó en general el proyecto y se abrió un plazo de indicaciones hasta el miércoles 12 a las 12:00, por lo que se debería retomar su discusión en las sesiones sucesivas.</p> <p><b>2. Sobre proyectos de ley que buscan levantar el secreto y/o reserva de los documentos, testimonios y antecedentes de las Comisiones Valech I y II.</b></p> <p>Existen actualmente dos boletines en proceso de tramitación legislativa ante el Congreso Nacional, cuyo estado de avance y contenido resumido se informan a continuación:</p> <p><b>A) Boletín N°10.883-17</b></p> <p>Moción originada en la Cámara de Diputados e ingresada el 01 de septiembre de 2016. Actualmente se encuentra en segundo trámite constitucional, asignada para su estudio en la Comisión de Constitución, legislación, justicia y</p>
--	--	--



		<p>reglamento del Senado. Los puntos centrales de la moción son permitir que los tribunales de justicia puedan acceder a los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Valech I que actualmente tienen el carácter de secretos en virtud del artículo 15 de la Ley N°19.992, garantizando la omisión de la identidad de las víctimas en todas las actuaciones de los tribunales de justicia, salvo que aquellas consientan expresamente en su divulgación.</p> <p><b>B) Boletín N°15.281-17</b></p> <p>Moción originada en la Cámara de Diputadas y Diputados e ingresada el 17 de agosto de 2022. Actualmente se encuentra en primer trámite constitucional, asignada para su estudio en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la referida Cámara. Los puntos centrales de la moción son establecer el carácter público de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Valech I (secreto establecido por Ley N°19.992), y ante la Comisión Valech II (reserva establecida por Ley N°20.405). Asimismo, se concede el derecho a víctimas, sus herederos o representantes a expresar su oposición a la publicidad, disponiéndose que los antecedentes de ambas Comisiones se traspasen a la custodia del Archivo Nacional, poniendo a disposición de los tribunales de justicia todos los documentos, testimonios y antecedentes aportados.</p> <p><u>Actualmente el Ejecutivo se encuentra en estudio de ambos boletines para la definición del eventual ingreso de indicaciones y/o presentación de nuevo mensaje presidencial para avanzar en esta materia.</u></p> <p><b>3. Proyecto de ley que «Modifica el Código Penal, tipificando el delito de desaparición forzada de personas» (Boletín N°9818-17)</b></p> <p>Actualmente se encuentra en el segundo trámite constitucional, en el Senado, y específicamente en la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.</p> <p>El proyecto iniciado por moción parlamentaria el 17 de diciembre de 2014, ha contado con el apoyo del Ejecutivo, a través del ingreso de urgencia simple al proyecto, desde mayo del 2022 hasta el día de hoy.</p>
--	--	---



		Actualmente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra a la espera de un informe en derecho relacionado con el estudio del impacto de la aprobación de dicha norma en las condenas dictadas por causas en materias de desaparición forzada en nuestro país, cometidos en el contexto de la dictadura. Lo que se busca es determinar los eventuales efectos retroactivos que puedan implicar la promulgación de una norma de tipificación de esta naturaleza, con el objeto de identificar la necesidad de introducir indicaciones o modificaciones al texto.
--	--	---

### Consulta Ciudadana de Marisol:

N°	Pregunta	Respuesta
7	<i>"Avance en el trabajo de Adopciones forzadas en Chile."</i>	<p>El día 01 de junio de 2024, el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, anunció en la Cuenta Pública el trabajo de una mesa interinstitucional para abordar las adopciones forzadas e irregulares ocurridas antes de 1990. Este esfuerzo constituye uno de los principales ejes en materia de derechos humanos y representa un avance significativo en justicia y reparación, una temática en la que el Estado ha estado en deuda desde el retorno a la democracia.</p> <p>Previamente, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 01 de marzo del 2024 se creó mediante Resolución Exenta la Mesa Interinstitucional de Adopciones Irregulares que tiene como objetivo coordinar la respuesta interinstitucional en la materia de adopciones forzadas o irregulares. La gobernanza de la Mesa se encuentra en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y participan en ella representantes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Servicio Nacional de Menores, el Servicio Médico Legal y el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Dentro de las funciones de la mesa se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servir como canal de diálogo formal entre los distintos actores del sector público, sociedad civil, academia e instituciones internacionales.</li> <li>2. Generar propuestas que permitan al Estado dar respuesta al problema de las adopciones forzadas o irregulares.</li> </ol>



		<p>3. Coordinar las diversas acciones acordadas por las distintas instituciones que, conforme a sus competencias, deban intervenir en la respuesta estatal para enfrentar la problemática de las adopciones forzadas o irregulares.</p> <p>4. Dar seguimiento y monitorear los acuerdos y recomendaciones alcanzadas por la Mesa.</p> <p>En cuanto al trabajo de la Mesa Interinstitucional, esta se encuentra sesionando de forma mensual y se encuentra levantando un diagnóstico interinstitucional con la finalidad de identificar acciones a corto, mediano y largo plazo que permitan enfrentar de manera efectiva la problemática, fortaleciendo la coordinación y el diálogo intersectorial.</p>
--	--	--

#### Consulta Ciudadana de Constanza:

N°	Pregunta	Respuesta
8	<i>"Tráfico de niños chilenos / raptos y apropiación de niños para venta al extranjero a agencias de adopción internacional."</i>	<p>Respecto a tráfico de niños chilenos/rapto o apropiación de niños debiese indicarse el marco temporal de lo que reseña.</p> <p>Respecto aquello, el conocimiento de las denuncias y los respectivos procesos penales respecto adopciones ilegales se encuentran siendo revisados en sede judicial.</p> <p>Actualmente es el ministro Jaime Balmaceda quien lleva la investigación de las denuncias respecto a adopciones ilegales a través de la causa rol 1044-2018, cuyo marco temporal abarca desde la década del 50' hasta el año 2005, fecha de la entrada en vigencia total de la Reforma Procesal Penal, aquello por cuestiones procesales y de competencia.</p>

#### Consulta Ciudadana de Robinson:

N°	Pregunta	Respuesta
9	<i>"¿Se reconocerá el desplazamiento forzado por parte de estado chileno como crimen de lesa humanidad?"</i>	Actualmente existe un proyecto de ley, boletín N°15402-07 que modifica la ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, con el objeto de consagrar el principio de retroactividad. Dicho proyecto se encuentra en primer trámite



		constitucional, ingresado con fecha 5 de octubre de 2022 en el Senado por moción parlamentaria.
--	--	---

#### Consulta Ciudadana de Angélica:

N°	Pregunta	Respuesta
10	<i>"Es necesario avanzar en una ley sobre el desplazamiento forzado en Chile, y q sea considerado crimen de lesa humanidad."</i>	Actualmente existe un proyecto de ley, boletín N°15402-07 que modifica la ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, con el objeto de consagrar el principio de retroactividad. Dicho proyecto se encuentra en primer trámite constitucional, ingresado con fecha 5 de octubre de 2022 en el Senado por moción parlamentaria.

#### Consulta Ciudadana de Mirza:

N°	Pregunta	Respuesta
11	<i>"Que finiquitar pronto, que paguen con dinero lo que nos quitaron (exonerados políticos)."</i>	<p>La Subsecretaría de Derechos Humanos no tiene las competencias legales para analizar y con ello calificar la condición de exonerado por motivos políticos o acto de autoridad en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, ya que el proceso que regula esta calificación, estuvo determinado por sucesivas leyes que establecieron que hasta el 30 de junio de 2004 se recibirían solicitudes de calificación de la calidad de exonerado político y con ello acceder a beneficios previsionales.</p> <p>Actualmente, es la oficina de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior quien gestiona las solicitudes presentadas hasta junio de 2004 para la calificación de exonerado político, considerando como beneficiarios solamente a quienes hayan sido ex funcionarios de la Administración Pública centralizada y descentralizada de las instituciones semifiscales y de administración autónoma, y de las empresas autónomas del Estado, de las Municipalidades, de las Universidades del Estado, del Banco Central de Chile; también se incluyen las empresas privadas en que el Estado o sus organismos hubieren tenido una participación directa superior al 50% del capital a la fecha del cese laboral, cuando hayan sido desvinculados o exonerados por motivos políticos. También corresponderá la calificación a los ex trabajadores de las empresas privadas intervenidas por la autoridad pública o de aquellas a las que ésta les hubiere puesto término, que hubieran sido despedidos o exonerados por motivos políticos entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de</p>



		<p>Marzo de 1990, durante la intervención o con ocasión del término de las mismas, dispuesto por la autoridad.</p> <p>Le informamos de todas maneras, los canales de contacto de esta Oficina de Exonerados Políticos, teléfonos N°: 24863984 y 24863930, así como su página web para mayor información: <a href="http://www.oep.gov.cl/index.html">http://www.oep.gov.cl/index.html</a>.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, seguiremos trabajando por medidas de reparación integral en virtud del compromiso de nuestro Gobierno con la promoción y protección de los derechos humanos y las políticas de memoria, verdad y justicia.</p>
--	--	---

#### Consulta Ciudadana de Cristián:

N°	Pregunta	Respuesta
12	<i>"Solicito información sobre la mesa técnica para la creación del anteproyecto de ley sobre Sitios de Memoria."</i>	Se ha conformado una mesa interministerial, cuyo paso previo a la creación de un anteproyecto de ley sobre sitios de memoria, es la elaboración de una propuesta de política nacional sobre sitios de memoria, que permitirá avanzar en la coordinación y ejecución más operativa de apoyo a los sitios de memoria dando el contexto necesario a un proyecto de ley. Dicha política nacional será discutida con las organizaciones vinculadas a sitios de memoria y la academia, con el objeto de generar una política en coherencia con la presentación de un proyecto de ley.

#### Consulta Ciudadana de Felipe:

N°	Pregunta	Respuesta
13	<i>"¿cuál es el protocolo de acción en reparación y justicia para víctimas de violencia a los DD.HH. en contexto del estallido social de 2019, cuando no existen, de forma inicial, mecanismos persecutorios para determinar culpables intelectuales y autor físico? caso de, por ejemplo, Sebastián Roque Ramírez."</i>	Al respecto informamos a usted que la Subsecretaría de Derechos Humanos ha coordinado una red interinstitucional que otorga una reparación integral a personas que fueron víctimas de violencia institucional en el contexto del estallido social.



### Consulta Ciudadana de Rosa:

N°	Pregunta	Respuesta
14	<i>"Que sea considerado el desplazamiento forzado para todas las personas que sufrimos el abuso x ser obreros del complejo maderero para el golpe de Estado de 1973 x orden del yerno de Augusto Pinochet."</i>	Actualmente existe un proyecto de ley, boletín N°15402-07 que modifica la ley N°20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, con el objeto de consagrar el principio de retroactividad. Dicho proyecto se encuentra en primer trámite constitucional, ingresado con fecha 5 de octubre de 2022 en el Senado por moción parlamentaria.

## II. Acceso a la justicia

### a) Sin subdivisión de materias

### Consulta Ciudadana de Hugo:

N°	Pregunta	Respuesta
15	<i>"A ratos, exagera la indicación de números. Sería más grato leer menos cifras, y más explicaciones."</i>	<p>Entendemos la preocupación respecto a la abundancia de cifras en el informe de la cuenta pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Es importante destacar que las cifras son esenciales para ofrecer una visión clara y transparente de los avances y resultados obtenidos, además es parte de los objetivos de estas instancias de cuentas de gestión hacia la ciudadanía.</p> <p>Sin embargo, el discurso del Ministro Luis Cordero y el documento final entregan explicaciones detalladas y contextuales sobre los temas abordados, proporcionando un equilibrio entre datos cuantitativos y narrativas explicativas. Invitamos a revisar ambos recursos para una comprensión más completa.</p>

### Consulta Ciudadana de Ricardo:

N°	Pregunta	Respuesta
16	<i>"Sobre tramitación de solicitudes y atención de público por canales digitales"</i>	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mantiene disponible en su página web distintos canales digitales de atención al público sobre diversos requerimientos ciudadanos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitudes de acceso a la información pública. Ley N° 20.285</li><li>• Solicitudes de audiencia Ley del Lobby N° 20.730.</li></ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos OIRS mediante plataforma digital, para realización de consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.</li> <li>• Información respecto a trámites relacionados a esta cartera.</li> </ul> <p>Para más información puede visitar directamente el sitio web <a href="http://www.minjusticia.gob.cl/">http://www.minjusticia.gob.cl/</a></p>
--	--	---

#### Consulta Ciudadana de Paulina:

Nº	Pregunta	Respuesta
17	<i>"¿Como se abordará el acceso a la Justicia?"</i>	Actualmente se encuentra en tramitación en segundo trámite en el senado, el proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas, el cual, considera la creación de un servicio público de alcance nacional, descentralizado que unifica la oferta provista por las 4 Corporaciones de Asistencia Judicial - incluidos los programas que en ella se ejecutan- y el programa de Apoyo a Víctimas que se ejecuta en la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el objeto de entregar a la ciudadanía un servicio fortalecido, que de respuestas atinentes a las necesidades de la población.

#### Consulta Ciudadana de Alejandra:

Nº	Pregunta	Respuesta
18	<i>"¿Hasta qué punto las medidas y acciones realizadas en estas materias aseguran que ante la irrupción de nuevas tecnologías como la IA o desarrollos como cruce entre humano-maquina (Ciborg) , o uso de Datos biométricos a cambio de dinero, entre otros, la persona humana queda protegida en el territorio de Chile?, actualmente la política de IA es insuficiente en este sentido, y en paralelo, no existe legislación que reconozca a la persona humana desde su naturaleza biopsicosocial y proteja la</i>	La política de Inteligencia Artificial no corresponde al ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



	<i>misma de intereses de mercado."</i>	
--	--	--

#### Consulta Ciudadana de Camila:

N°	Pregunta	Respuesta
19	<i>"¿Cómo se coordina con los municipios?"</i>	<p>La coordinación con los municipios depende del tipo de servicios prestados y las necesidades específicas de cada comunidad. Esta labor está a cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales (Seremías) y cada servicio correspondiente dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Las Seremías actúan como enlaces entre el Ministerio y los municipios, asegurando que las políticas y programas se implementen de manera efectiva y respondan a las demandas locales.</p>

#### Consulta Ciudadana de Mariela:

N°	Pregunta	Respuesta
20	<i>"¿Qué acciones pueden garantizar que el acceso a la justicia sea un derecho y no un privilegio?"</i>	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos humanos a través de una serie de proyectos de ley, ha impulsado mejoras sustanciales en el acceso a la justicia para las personas, entre ellas se destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyecto de ley que crea el servicio nacional de acceso a la justicia y defensoría de las víctimas, cuyos ejes principales son: - crear un servicio de alcance nacional que asegure un estándar de calidad adecuado, en todo el territorio nacional. - Crear una subdirección especialmente dedicada a la atención de víctimas de delitos. - promover la solución colaborativa.</li> <li>2. Proyecto de ley que Modifica la ley que crea los Tribunales de Familia, y otros cuerpos legales, adecuándolos a la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y deroga la ley N° 16.618, Ley de Menores (Boletín N° 16.286-07) que, permite, en lo relativo al acceso a la justicia, <b>con el objeto de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</b></li> </ol>

#### Consulta Ciudadana de Nicolás:

N°	Pregunta	Respuesta
21	<i>"¿En qué minuto va a avanzar el proyecto de cuidado compartido en</i>	No corresponde al ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



	<p><i>Chile....es el colmo que duerma en el congreso, se necesita legislar al respecto ya...hasta cuándo...?? niños rehenes de padres o madres obstructoras de vinculo que los utilizan como instrumentos para obtener ganancias secundarias?"</i></p>	
--	--	--

**Consulta Ciudadana de Inés:**

N°	Pregunta	Respuesta
22	<p><i>"Que pasa con los trabajadores desalojados a la fuerza de las tierras cordillerana"</i></p>	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de su ley orgánica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, es entre otras, la Cartera encargada "esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden". De esta forma, además debe tenerse en cuenta lo establecido en la Constitución Política de la República; así, conforme a su artículo 76, la facultad de conocer causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos en la ley. Estableciéndose una prohibición constitucional a los demás Poderes del Estado de ejercer funciones judiciales, revisar causas que actualmente se estén tramitando, revisar los fundamentos o contenidos de las resoluciones judiciales y/o revivir los procesos fenecidos.</p> <p>En razón de lo anterior, es que esta Cartera de Estado carece de antecedentes o información relativas a procesos judiciales pendientes o terminados y, más aún, se encuentra impedida constitucionalmente para intervenir por el hecho de formar parte del Poder Ejecutivo y, por consiguiente, debe cumplir con el principio de separación, independencia y autonomía en las decisiones que adoptan los diferentes poderes del Estado.</p>



## Consulta Ciudadana de Ramón:

Nº	Pregunta	Respuesta
23	<i>"Existe justicia para el desalojo ilegal de trabajadores cordillerano"</i>	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de su ley orgánica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, es entre otras, la Cartera encargada "esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden". De esta forma, además debe tenerse en cuenta lo establecido en la Constitución Política de la República; así, conforme a su artículo 76, la facultad de conocer causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos en la ley. Estableciéndose una prohibición constitucional a los demás Poderes del Estado de ejercer funciones judiciales, revisar causas que actualmente se estén tramitando, revisar los fundamentos o contenidos de las resoluciones judiciales y/o revivir los procesos fenecidos.</p> <p>En razón de lo anterior, es que esta Cartera de Estado carece de antecedentes o información relativas a procesos judiciales pendientes o terminados y, más aún, se encuentra impedida constitucionalmente para intervenir por el hecho de formar parte del Poder Ejecutivo y, por consiguiente, debe cumplir con el principio de separación, independencia y autonomía en las decisiones que adoptan los diferentes poderes del Estado.</p>

### b) Sistema de Mediación Familiar

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

Nº	Pregunta	Respuesta
24	<i>"De las 279.654 causas que terminaron, 135.550 fueron frustradas sin haber existido una sola sesión, esto nos demuestra que hay interés, sin embargo, por diversas razones no se logra realizar una sesión, ¿qué medidas se están"</i>	<p>Cabe señalar que la propia Ley N° 19.968 establece que la mediación familiar es un sistema de resolución de conflictos de carácter voluntario para las partes, no existiendo mecanismos que obliguen a las partes a participar de los procesos en que son citados.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de promover la participación, la Unidad de Mediación</p>



	<p><i>tomando para mejorar estas cifras y dar la posibilidad a las personas que puedan optar al proceso de mediación?"</i></p>	<p>y Resolución Alternativa de Conflictos ha puesto en marcha diversas medidas que apuntan a la mejora continua del servicio, lo que se traduce en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Portal Usuario 2.0 con nuevas funcionalidades que faciliten la accesibilidad de los usuarios al Sistema Nacional de Mediación Familiar Licitado. Dentro de estas se encuentran la mediación remota, firma de documentación mediante sistema digital, etc).</li> <li>• Mejores mecanismos de mensajería entre centros de mediación familiar licitados y usuarios (Se incorporó WhatsApp).</li> <li>• Nuevas plataformas digitales para la difusión (Ig).</li> <li>• Levantamiento de causales de inasistencia.</li> </ul>
--	--	--

**Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:**

<b>Nº</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
25	<p><i>"Considerando que el actual sistema de agendamiento web asigna un tiempo de media hora para causas en las que no se tienen datos completos de la parte solicitada, y reconociendo que en ocasiones estos datos pueden ser obtenidos posteriormente al ingreso o que el solicitante pueda, de manera privada, gestionar la presencia del solicitado, resulta evidente que este tiempo puede ser insuficiente para llevar a cabo una mediación efectiva. Además, entendemos que, en caso de que el solicitante aporte los datos después del ingreso, podría ser difícil agendar una nueva sesión dentro del plazo de 60 días debido a que las citaciones para la primera sesión suelen programarse a 40</i></p>	<p>El Sistema Nacional de Mediación debe permitir el acceso igualitario y universal de las familias a la mediación, de modo análogo a como el Estado asegura el acceso igualitario y universal a la jurisdicción, por lo que, si un usuario no cuenta con la totalidad de datos de la parte solicitada, un centro de mediación o el Sistema Nacional de Mediación Familiar no pueden negar el acceso a estos usuarios.</p> <p>Como contexto se debe señalar que, durante el año 2023, de un total de 130.661 causas Frustradas sin Sesión, sólo en el 5,29% de ellas el motivo de Frustración fue "Que no ha sido posible localizar al/a la solicitado/a o su domicilio y/o datos de localización informados son incorrectos".</p> <p>Por ende, el porcentaje de solicitantes que logra conseguir los datos del solicitado con posterioridad a la solicitud del servicio tiende a ser menor a esa estadística.</p> <p>Por otra parte, se debe tener presente que, siendo un mecanismo de resolución de conflictos voluntario en el cual los Centros de Mediación Familiar no cuenta con mecanismos para acceder a información de las partes (a diferencia de las facultades con que cuentan los Tribunales de</p>



<p><i>días desde el ingreso en el sistema licitado. En este contexto, nos gustaría plantear la siguiente pregunta para su consideración en el informe de la Cuenta Pública de su institución: ¿Qué medidas está considerando el Ministerio de Justicia para optimizar el tiempo asignado en el sistema de agendamiento web para causas con datos incompletos, de manera que se garantice una mediación efectiva y se evite la imposibilidad de reprogramar dentro de los 60 días establecidos, especialmente cuando los datos de la parte solicitada se obtienen posteriormente al ingreso inicial de la solicitud?"</i></p>	<p>Justicia), es responsabilidad de la parte solicitante contar con los datos de contacto del solicitado al momento de completar el agendamiento y que, en función de la calidad de esos datos, el resultado de la mediación será potencialmente mejor, pues se abre la posibilidad a tener una sesión conjunta.</p> <p>En consideración a lo anterior, dada la existencia de agendamientos sin que se contara con los datos de contacto de la parte solicitada, el objetivo de esta medida (agendamiento de 30 minutos para aquellos casos en que el solicitante no cuenta con los datos de la parte solicitada) fue aumentar la disponibilidad de agenda para aquellas personas que efectivamente cuentan con los datos del solicitado, por ende, su factibilidad de tener una sesión conjunta de mediación es mucho mayor y en consecuencia su probabilidad de alcanzar un acuerdo alcanza el 70%.</p> <p>Lo anterior no implica en ningún caso limitar el acceso al servicio a aquellas personas que no cuentan con los datos del solicitado, sino por el contrario, dar la oportunidad que, una vez solicitado el agendamiento, se incorpore este dato y en caso de no lograrlo, esto no perjudique a aquellos usuarios que sí cuentan con la información completa.</p> <p>Por lo señalado, el éxito del proceso de mediación también radica en la disponibilidad de esta información en forma y tiempo, por lo que el mínimo costo asociado a este universo de causas es que deban prorrogarse en el entendido que se logre contactar a la otra parte.</p>
--	--

**Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:**

N°	Pregunta	Respuesta
26	<p><i>"Considerando que: a) En la actual licitación 2022-2027 se disminuyeron las jornadas de mediador en un 13% a nivel nacional y se disminuyó el personal administrativo. b) Ha existido un aumento constante de la demanda en relación al año anterior, (un 15% el 2022 y un 7,2% el 2023).</i></p>	<p>Para estimar las jornadas necesarias para la prestación de servicios de mediación se consideraron:</p> <p>En primer lugar, el presupuesto disponible. Posteriormente, se analizó el comportamiento en el ingreso de causas desde el año 2015 hasta el 2019, y se determinó que las jornadas licitadas en ese período estaban sobreestimadas en comparación con el ingreso real de causas.</p> <p>En cuanto al impacto de las modificaciones legales, es importante mencionar que la elaboración y la</p>



<p><i>c) Las modificaciones normativas sobre los procesos de Pensión Alimenticia y los requisitos solicitados para los acuerdos de mediación han implicado un mayor tiempo de sesión en la profundización de sus contenidos.</i></p> <p><i>Nos gustaría saber. ¿Qué medidas se han tomado y se tomarán para hacer frente al aumento de demanda? Consideramos que para que se pueda mantener una adecuada provisión del servicio en relación a calidad y tiempo de atención en cada sesión? ¿Se han planteado la posibilidad de realizar un ajuste al Decreto 1436 del 2018 que "fija la clasificación socioeconómica y factores adicionales para la gratuidad de los servicios de mediación familiar previa y deja sin efecto decreto supremo N° 2.308 exento, de 2009", para que puedan existir criterios de acceso a la gratuidad del servicio similares a los que hoy existe para acceder a los servicios de gratuidad en las CAJS?"</i></p>	<p>posterior Toma de Razón de las Bases de Licitación comenzaron un año antes de su publicación. Por lo tanto, en ese momento se desconocía el impacto real del cambio legal, y no se contaba con antecedentes concretos para solicitar un aumento permanente en el presupuesto base o para sobreestimar las jornadas requeridas. En este sentido, de no materializarse de forma permanente el aumento de la demanda de servicios de mediación, se produciría una considerable capacidad ociosa en los centros contratados y, por ende, se utilizarían los recursos de manera poco eficiente.</p> <p>Respecto de las medidas que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha tomado frente al aumento de demanda, el sistema Nacional de Mediación Familiar Licitado se rige en la actualidad por lo dispuesto en la Resolución N° 53 de 2021 que "Aprueba Bases Tipo Administrativas y Técnicas, Anexos y Contrato Tipo, para la Contratación de Servicios de Mediación Familiar", y por las normas establecidas en la cláusula Primera de las Bases Administrativas de la misma Resolución, además del contrato de prestación de servicios de mediación familiar suscrito con cada uno de los prestadores contratados a nivel nacional. Este último contiene normas precisas respecto de las acciones que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos puede tomar ante situaciones como las señaladas.</p> <p>En primer lugar, El contrato de prestación de servicios de mediación familiar establecen en el numeral 11.7 de la cláusula Décimo Primera que la Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos "realizará un análisis del desempeño de todos los centros de mediación familiar contratados a nivel individual, por zona y nacional respecto del ingreso y tramitación de causas, adecuada distribución de la demanda y cumplimiento de indicadores de gestión", De esta forma, la demanda del servicio es monitoreada de forma permanente con el objeto de tomar las medidas que permitan realizar las correcciones necesarias, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Efectuar ajustes en los ciclos de derivación automáticos de causas.</li> </ol>
---	--



		<p>b. Requerir informe a los centros de mediación que presentaren desviaciones relevantes en su desempeño en el período evaluado.</p> <p>c. Emitir mediante Oficio o correo electrónico, Instrucciones Técnicas referidas la mejora de la prestación del servicio o la gestión de demanda.</p> <p>Por otra parte, la cláusula Decimoquinta de la convención suscrita establece que “el Ministerio de mutuo acuerdo con el contratado, podrá suscribir modificaciones o ampliaciones del contrato cuando se vea afectada la cobertura, continuidad, calidad, regularidad y/o adecuada prestación de los servicios de mediación a los/as usuarios, por cualquiera de las causales que a continuación se indican”, señalando las causales que permiten esta posibilidad.</p> <p>De esta forma, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos ha realizado el ofrecimiento a aquellos prestadores que cumplen con los requisitos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma norma, corresponde que en el mes de julio de 2024 se realice un nuevo ofrecimiento de ampliación contractual a aquellos prestadores que se ubican en zonas en que se ha producido un aumento en la demanda por el servicio en la zona igual o superior al 20% en un periodo igual o superior a seis meses dentro de un año calendario y que afecte el equilibrio económico financiero de las partes, de acuerdo con el informe técnico emitido por el/la Coordinador/a de la Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos.</p> <p>En cuanto a una eventual modificación o ajuste al Decreto N° 1.436, no existe por ahora, la posibilidad de ajustar los criterios de acceso a la gratuidad a los de la CAJ, debido a que el Sistema Nacional de Mediación -conforme a la Historia de la Ley N°19.968- debe permitir el acceso igualitario y universal de las familias a la mediación, de modo análogo a como el Estado asegura el acceso igualitario y universal a la jurisdicción, planteada la mediación como su equivalente, en este caso, y no como una opción de carácter asistencial (vía privilegio de pobreza o atención en las Corporaciones de Asistencia Judicial).</p>
--	--	--



### c) Programa de Representación Jurídica a Adultos Mayores

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
27	<i>"¿Como garantizan un servicio de calidad y la protección de los derechos de las personas mayores, considerando el número de causas y la gestión realizada en cada una de ellas, en relación con la carga laboral del personal?"</i>	<p>Para asegurar que la atención y representación jurídica de personas mayores sea de calidad se contemplan diversas instancias e indicadores que permiten monitorear la ejecución del servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="760 516 1395 737">1. Existe un Protocolo de Asistencia Jurídica de personas mayores que entrega orientaciones técnicas para la ejecución de todos los componentes que comprende la oferta CAJ. Asimismo, se está trabajando en la configuración de un modelo propio para esta línea especializada.</li><li data-bbox="760 772 1395 1314">2. Se realiza seguimiento de las principales estadísticas que dan cuenta de la gestión: personas atendidas, casos y causas ingresadas a orientación e información en Derecho, personas y causas ingresadas a la línea de representación en juicio, audiencias asistidas y registro de causas terminadas por tipo de término. Al respecto, este año se incorporaron dos variables al registro que incorporan la obtención de beneficios y/o protección de derechos para evaluar el resultado de la gestión judicial efectuada. Esta situación permite también monitorear la carga laboral de causas vigentes e intervenir oportunamente ante situaciones de baja o alta demanda.</li><li data-bbox="760 1350 1395 1703">3. Se realizan periódicamente reuniones técnicas al interior de las CAJ y visitas en terreno por parte del Ministerio a los equipos que implementan la línea en cada región. Asimismo, las duplas socio jurídicas que llevan a cabo la representación jurídica de personas mayores participan de mesas intersectoriales que facilitan la articulación de los servicios sociales en el ejercicio de la defensa, permitiendo detectar redes, riesgos y fortalezas caso a caso.</li></ol> <p>Finalmente, existe una encuesta de satisfacción usuaria del servicio de orientación e información en Derecho para todas las unidades CAJ, siendo</p>



	esta una línea que destaca por sus altos niveles de satisfacción.
--	---

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

Nº	Pregunta	Respuesta
28	<i>"¿Dónde se ubicará el Programa de Representación Jurídica a Adultos Mayores en el Nuevo Servicio de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas y como se contempla la garantía de derechos en este nuevo servicio? Hay presupuesto destinado que contemple el aumento de dotación profesional para la oficina dada la gran cantidad de causas existentes y su complejidad?"</i>	<p>La atención de personas mayores se encuentra incorporada en la nueva institucionalidad, cuyo proyecto de Servicio se encuentra actualmente en discusión legislativa.</p> <p>De manera genérica, en lo que refiere a la focalización del nuevo servicio se dispone el otorgamiento de prestaciones específicas para grupos de especial protección en atención a sus particulares necesidades.</p> <p>Asimismo, el inciso segundo del artículo 24 del proyecto de ley establece <i>"En el caso de los adultos mayores, la defensa especializada deberá prestar particular atención a eventuales situaciones de abuso psicológico, físico o económico o de abandono, y considerará las particulares necesidades de este grupo etario."</i></p> <p>En cuanto al presupuesto, la iniciativa legal contempla un significativo incremento respecto del actual sistema, sin embargo, no es posible establecer por el momento el aumento de dotación específico que se atribuirá a esta línea de servicio o el detalle de las oficinas en que se brindará la prestación bajo la nueva organización, puesto que esto será materia de un reglamento que se dictará posteriormente a la entrada en vigencia del nuevo Servicio.</p>

#### d) Nuevo Servicio de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

Nº	Pregunta	Respuesta
29	<i>"Es necesario considerar que las víctimas y sus familias tengan "Acceso a la Justicia" de forma "oportuna y efectiva", y para ello en el caso de víctimas fallecidos en accidentes de aviación, es necesario disponibilizar una unidad especializada en la Fiscalía, independiente de</i>	La Defensoría de las víctimas tiene, de acuerdo a la ley la función de otorgar asistencia y representación jurídica a las víctimas de delitos, y apoyo psicológico y social, en todos aquellos casos en que la ley lo mandate expresamente y en aquellos que determine el reglamento al que se refiere el artículo 17 (priorización de delitos). Para estos efectos, es víctima la persona natural considerada como tal según lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal Penal.



<p><i>la localidad en que ocurra el suceso, para realizar la investigación de accidentes de aviación, con el objetivo de establecer las responsabilidades penales y/o civiles que procedan, con lo anterior se mejorará sustancialmente el "Acceso a la Justicia" de las víctimas y sus familias, y acortar los plazos actuales de 4 a 10 años y más, de los procesos de investigación del accidente, que por una parte tienen por objetivo la determinación de las causas del accidente (cuya investigación administrativa es realizada por la DGAC con el único objetivo de determinar las causas del accidente para recomendar acciones para evitar que se repita un accidente con las mismas causas y que no tiene por objetivo determinar las responsabilidades penales y/o civiles), sin embargo, dicha investigación actualmente es un insumo resultante utilizado por la Fiscalía para determinar responsabilidades penales y/o civiles, no obstante sus objetivos son contrapuestos a los de la DGAC, y por otra parte la investigación del accidente realizada por la Fiscalía con el objetivo de determinar las responsabilidades penales y/o civiles que procedan, pero que en la práctica la fiscalía no investiga, pues deja la investigación en manos de la DGAC, quedando las víctimas y sus familias sin "Acceso a la Justicia"."</i></p>	<p>Dentro de las competencias y bajo las atribuciones que la ley le establece, la defensa de esta clase de víctimas, de acuerdo con la priorización en términos de delitos que efectúe el reglamento, instará por que la investigación y juzgamiento se lleve a cabo conforme a los intereses y necesidades de las víctimas, así como el otorgamiento de los demás servicios que conforme a la ley correspondan (Sicosociales).</p>
--	---



## Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
30	<p><i>"Considerando que Chile cuenta con más de 20 años de experiencia institucional en materias de mediación en distintas legislaciones como son familia, educación, comunitario, salud, consumo, y recientemente en temas de responsabilidad penal adolescente. Diversas instituciones han promovido el fortalecimiento del acceso de la justicia a través de la mediación, no solo por un tema de costos y eficacia, sino porque es un mecanismo que presenta altos niveles de satisfacción entre las personas que lo utilizan y además diversifica las metodologías de acceso a la justicia. Se ha desarrollado en estos años un campo profesional, que puede verse reflejado en que existe una diversidad de oferta de pre y postgrado de mediación en las principales universidades chilenas. Es por ello, que este proyecto es una oportunidad única de fortalecer la institucionalidad pública en esta materia.</i></p> <p><i>Chile no cuenta con un servicio especializado y que integre diversos mecanismos en materias de mediación, en una institución que garantice el acceso, la profesionalidad y la imparcialidad que son algunos principios bases que rigen a estos mecanismos. Por ello resulta esencial la</i></p>	<p>El Nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas tiene entre sus funciones la promoción la aplicación de mecanismos de solución colaborativa de conflictos, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Estas materias, así como otras líneas programáticas, radicarán en una subdirección de líneas y programas, y de acuerdo a las orgánica que sea determinada por el Director Nacional del Servicio, tendrán una dirección unitaria y coordinadas en dicha subdirección.</p> <p>Representa una decisión importante en términos de las estrategias públicas para potenciar los medios de resolución alternativa y particularmente la mediación, que tanto, los actuales Centros de la CAJ con ese objeto, como los proyectos de mediación familiar obligatoria, tengan una dirección técnica común.</p> <p>Por ello, sin duda, este proyecto representa una oportunidad de potenciar estas medidas y promoverlas tal como el proyecto establece.</p>



<p><i>existencia de señales concretas que materialicen la institucionalización de estos mecanismos y en particular de la mediación en el centro de un servicio que se especializa en acceso a la justicia y no sólo como una oferta programática más. Por lo anterior, cabe preguntarse ¿Se contempla la creación de un departamento especializado en mediación o de una subdirección de Mecanismos colaborativos dentro del Nuevo Servicio de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, que pueda ofrecer soluciones para resolver conflictos de manera integral, independientemente de la materia en la que se originen los conflictos? ¿Cómo se realizará la incorporación de esta Unidad en el Nuevo Servicio de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas, dentro de la orgánica del Servicio y las articulaciones con las Corporaciones de Asistencia Judicial y sus propias unidades de mediación?"</i></p>	
---	--

**Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
31	<p><i>"Según informe anual DDHH de la UDP del año 2017, publicado el 2018, el 93% de los ingresos en causas civiles son cobranzas ejecutivas. Lo anterior implica un foco mayoritario hacia el retail. A su vez, los conflictos civiles y comerciales de mediana y baja cuantía no</i></p>	<p>Los límites en el empleo de soluciones colaborativas se encuentran en la ley, es decir materias cuya mediación no se encuentre prohibida expresamente, y para la cual estén los recursos necesarios, podrán ser promovidas por el servicio, dada la función legal existente.</p> <p>Una cuestión anexa tiene que ver con las proyecciones legislativas como la reforma procesal civil y la introducción masiva de mediación comercial, que tendrán en el servicio nuevo, una</p>



<p><i>están entrando al sistema jurisdiccional formal por los altos costos asociados a los juicios, lo que genera que se aumenten las asimetrías entre los co-contratantes y se acentúe la desconfianza entre las partes por cuanto los conflictos no se resuelven y no queda más que absorber la pérdida. ¿De qué manera el Nuevo Servicio de Acceso a la justicia apoyará el avance de la mediación civil/comercial como forma de potenciar una justicia accesible y centrada en las personas? Considerando que el proyecto de Ley al respecto no da indicaciones claras sobre la forma en que se operacionalizará la aplicación de la mediación en esta temática. ¿Cuál es su política pública en materia de acceso a la justicia en el ámbito civil/comercial?"</i></p>	<p>posibilidad institucional de desplegarse, conforme a la experiencia de implementación que en de esta se genere.</p> <p>La visión actual de los mecanismos colaborativos es altamente positiva, y la consolidación de las iniciativas públicas prevalentes en esta área, en el nuevo servicio de acceso a la justicia, creemos que aportan valor para su incorporación progresiva, ya a través de nuevas habilitaciones legales, ya a través de la promoción de soluciones colaborativas que hoy pasará a ser parte de las funciones del servicio.</p>
---	--

### III. Niños, niñas y adolescentes

#### a) Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
32	<i>"Mediación juvenil ¿a dónde apunta?"</i>	<p>La mediación penal juvenil es una forma alternativa de resolución de los conflictos que con un enfoque de justicia restaurativa permite lograr una importante satisfacción en las víctimas y tiene un impacto positivo en los procesos de reinserción de las y los adolescentes y jóvenes.</p> <p>Se entiende por mediación la realización de un proceso restaurativo y especializado, en virtud del cual la víctima y el imputado acuerdan determinar conjuntamente la reparación real o simbólica del daño ocasionado con la comisión del delito, asistidos por un mediador.</p>



		El objetivo llegar a soluciones alternativas dentro de un proceso penal para alejar a los ofensores del sistema, para que se hagan responsables de sus actos, con participación de una víctima y con un enfoque comunitario.
--	--	--

### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
33	<i>"¿Cómo se atiende la drogadicción en adolescentes privados de libertad?"</i>	El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil dentro de sus sujetos de atención mantiene a adolescentes y jóvenes con consumo problemático de sustancias estupefacientes. Para su tratamiento, las prestaciones se otorgan a través del Programa Ambulatorio Intensivo de alcohol y drogas entregado por SENDA.

### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
34	<i>"¿Hay gestiones intersectoriales para instalación de un enfoque de niñez en "reinserción juvenil" y en política pública?"</i>	<p>Sí, existen gestiones intersectoriales para la instalación de un enfoque de niñez en la "reinserción juvenil" y en política pública en Chile, según lo descrito en el documento adjunto. Aquí están los puntos clave de dichas gestiones:</p> <p><b>1. Marco Legal y Político.</b> Este servicio debe desarrollar programas que fomenten la integración social de los adolescentes y promover la implementación de políticas intersectoriales.</p> <p><b>2. Enfoque Intersectorial.</b> La gestión intersectorial se manifiesta a través de acciones coordinadas que involucran diferentes sectores para ofrecer un soporte integral a los jóvenes en proceso de reinserción. Las intervenciones incluyen: Intervenciones Psico-Socioeducativas: Estas intervenciones forman parte de un conjunto de prestaciones diferenciadas dependiendo del tipo de programa, orientadas a la modificación de conductas delictivas y la integración social. Programas Específicos: Incluyen programas para apoyar la restitución de derechos y la reinserción social en áreas como educación, salud, empleo, y capacitación, además de abordar problemas específicos como el consumo de alcohol y drogas.</p> <p><b>3. Gestión de Casos.</b> Cada joven en proceso de reinserción tiene un gestor de caso que coordina las intervenciones</p>



	<p>individuales. Este gestor es parte del equipo del centro de cumplimiento y su rol es crucial para asegurar la adherencia a la intervención, motivar al cambio, y eliminar obstáculos en el proceso.</p> <p><b>4. Coordinación con la Oferta Intersectorial.</b> El servicio debe garantizar una acción articulada con la oferta intersectorial disponible en el territorio. Esto implica trabajar en colaboración con otras entidades que ofrecen servicios complementarios, como la salud y la educación, asegurando un enfoque integral en la reinserción de los jóvenes.</p> <p>En resumen, el enfoque intersectorial en la reinserción juvenil busca integrar diversas áreas de atención y coordinar acciones entre múltiples sectores para garantizar un soporte completo y efectivo para los adolescentes en proceso de reinserción social.</p>
--	--

**Consulta Ciudadana de Cristian:**

N°	Pregunta	Respuesta
35	<p><i>"Hay cambios en materia de las estrategias de reinserción de los jóvenes que han infringido la ley?"</i></p>	<p>Con la dictación de la Ley N° 21.527, se establece la creación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, que reemplazará a SENAME de forma gradual. Este no es un mero cambio de nombre si no que obedece a las Políticas gubernamentales que hay en materia de infancia y adolescencia y también en la futura política de reinserción social juvenil.</p> <p>Con ello, el nuevo servicio debe funcionar con un enfoque de derechos humanos, que por supuesto incluye el enfoque de ciclo vital y de género con principios intersectoriales, mantenidos en el tiempo e innovadores. Es así, que las prestaciones del nuevo servicio se piensan de manera personalizada para cada adolescente o joven que sea su sujeto de atención, con el fin de poder cumplir con el objetivo que estos y estas jóvenes y/o adolescentes puedan modificar su conducta delictiva y tener una adecuada reinserción en la sociedad.</p> <p>El Modelo de Intervención Especializado aplicado en el Servicio, es un marco teórico, sustentado en el respeto a los derechos humanos, que ofrece una mirada especializada, sistémica e intersectorial para guiar la práctica de todas las personas que trabajan en el Servicio Nacional de Reinserción</p>



		<p>Social Juvenil y que intervienen con las y los adolescentes y jóvenes, tanto en administración directa como en programas ejecutados por privados. Tiene como finalidad favorecer la reinserción social de adolescentes y jóvenes que sean sujetos de atención del Servicio.</p> <p>Además, busca modificar la conducta delictiva, en concordancia con las condiciones que le impone la medida o sanción para lograr su integración y reinserción social. Tiene varios supuestos y además se estructura en etapas bien definidas con procedimientos diferenciados según el contexto de la intervención, esto con el fin de trabajar las áreas necesarias e insertar la oferta programática en un marco de intervención general con acciones interrelacionadas que son: la intervención individual, los programas específicos para apoyar el ejercicio de la restitución de derechos y los programas específicos de modificación de la conducta delictiva.</p> <p>Además, la ley N° 21.527 introduce una nueva etapa en la atención a jóvenes y adolescentes siendo ésta la de post egreso, que es una etapa voluntaria con una duración de 6 meses para apoyar su proceso de reinserción.</p> <p>Otra novedad de la Ley N° 21.527, es que se incorpora la justicia restaurativa a través de la mediación penal juvenil que es una forma alternativa de resolución de los conflictos que apoya los procesos de reinserción dado que requiere la aceptación del hecho delictivo por parte del ofensor, la participación de la víctima, con el fin de buscar una solución integral.</p>
--	--	--

**Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:**

N°	Pregunta	Respuesta
36	<i>"¿Se presentarán estadísticas del impacto en los adolescentes que tiene la "prisión preventiva"?"</i>	Existen varios estudios externos en la materia, sin perjuicio de que la Subdirección Técnica puede generar estudios y evaluar los programas de manera regular. Sí se debe considerar que los estudios de impacto requieren de un plazo de funcionamiento a largo plazo.



## b) Programa Mi Abogado

### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
37	<i>"¿Quién controla la labor del programa Mi Abogado? ¿Qué porcentaje de efectividad e inversión hay en la tripleta profesional?"</i>	<p>La Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica Nacional del Programa Mi Abogado, conforme lo dispone la Resolución Exenta N°0138 del 15 de enero del 2024 que indica el Funcionamiento de dicho Programa, resguardando el debido cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el Modelo de Intervención, centrado en los Derechos de los NNA, entregando Lineamientos Técnicos, Sugerencias y Orientaciones a los Equipos, generando una prestación similar en todo el territorio nacional. Se adjunta documento.</p> <p>Con relación a su efectividad, la Dirección de Presupuestos, el año 2021 realizó una evaluación de impacto, cuyos resultados indican, entre otras cosas, que: "el PMA cumple su objetivo principal, el cual corresponde a aumentar la velocidad de salir de residencia y volver a vivir en familia. Además, el programa logra una reducción en las causas penales en contra de NNA que han estado o que viven en residencia y consigue que NNA asistan más a la escuela, lo cual sugiere que el PMA podría estar además velando por el cumplimiento de otros derechos que no podemos medir en esta ocasión. Los resultados indican que estar en el grupo de tratamiento aumenta la probabilidad de que NNA vuelvan a vivir en familia (de origen, extendida o adoptiva) en un 13%, reduce las causas penales en contra de NNA en 22.9% y aumenta la asistencia promedio a clases en 7.2%. Ajustando estos efectos por la proporción de NNA con defensa del PMA en grupos de tratamiento y control, se encuentra que el PMA aumenta en un 46% la probabilidad de vivir en familia reduce las causas penales en un 78.9% y en promedio la asistencia escolar en un 24.9%. Por otro lado, se encuentra que el programa no tuvo efecto en el rendimiento académico de los NNAs". Se adjunta enlace: <a href="https://www.dipres.gob.cl/597/articles-266613_r_ejecutivo_institucional.pdf">https://www.dipres.gob.cl/597/articles-266613_r_ejecutivo_institucional.pdf</a>.</p>



#### IV. Sistema Penal y Penitenciario

##### a) Política Penitenciaria

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
38	<p><i>"Sobre la metodología que se está diseñando en conjunto con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile para realizar una consulta a la población penal, solicitamos se entreguen fechas aproximadas de implementación de dicha consulta, y si se considerará en ella el apoyo de la sociedad civil con experiencia en trabajo con población privada de libertad.</i></p> <p><i>Por otro lado, se solicita incorporar -de haberlas- los ejes tentativos que serán parte de la política penitenciaria que se redactará durante el 2024, considerando que ya nos encontramos en el quinto mes del año."</i></p>	<p>Las fechas estimadas para aplicar el cuestionario dirigido a la población penal del subsistema abierto y postpenitenciario son desde la tercera semana de junio hasta la segunda semana de julio.</p> <p>En el caso de la población privada de libertad, los talleres se realizarán en las primeras tres semanas de julio.</p> <p>La sociedad civil no está considerada para apoyar la realización de la consulta participativa de la población penal. No obstante, sí se considera la realización de talleres dirigidos a organizaciones de la sociedad civil y academia para conocer sus perspectivas sobre los contenidos de la política penitenciaria, los cuales se realizarán cuando se tenga la propuesta.</p> <p>En cuanto a los ejes tentativos de la política penitenciaria, son cuatro: reinserción, seguridad e inteligencia, infraestructura y personal penitenciario.</p>

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
39	<p><i>"Factibilidad de implementar VIPASSANA en cárceles para la rehabilitación."</i></p>	<p>Se consulta a Gendarmería de Chile, quienes refieren que en el año 2000 se trabajó con Vipassana, sin mucha adherencia de parte de la población penal.</p> <p>Actualmente existen 2 talleres de yoga, uno en el CCP San Felipe y el otro en CCP Coyhaique.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la institución señala que siempre es factible evaluar su factibilidad de implementación.</p>



## Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
40	<i>"Factibilidad de habilitar más pabellones especiales para personas con trastornos mentales, que les habiliten a continuar con sus tratamientos médicos a fin de evitar graves descompensaciones."</i>	<p>La salud de las personas privadas de libertad, incluyendo la salud mental, es una de las prioridades de esta administración. Es por ello por lo que este Ministerio ha liderado diversas iniciativas durante el presente año, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el trabajo interinstitucional con el Ministerio de Salud en relación a esta temática, dentro de las cuales menciono:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La conformación de la Mesa técnica del Convenio marco de colaboración de Salud, firmado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, Gendarmería de Chile, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud. Para el desarrollo de ese trabajo, ambos ministerios acordamos una agenda conjunta, dentro de la cual una de las líneas estratégicas es la de las personas con trastornos mentales graves.</li> <li>2. La participación, a través de Gendarmería de Chile, en una mesa de trabajo enfocada en la salud penitenciaria, en que una de las temáticas dice relación con psiquiatría forense y la situación de las personas con internación provisional que se encuentran en establecimientos penitenciarios a la espera de peritajes psiquiátricos. En ese mismo sentido, se han realizado las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Salud para la atención de salud integral de las personas privadas de libertad.</li> </ol> <p>Con relación a la segmentación de las personas privadas de libertad, Gendarmería trabaja en un nuevo instrumento de clasificación, que estará plenamente vigente durante este año, y que entregará nuevos elementos para realizar una correcta separación de las personas privadas de libertad dentro de cada establecimiento penitenciario, considerando variables que van más allá del compromiso delictual.</p>

## Consulta Ciudadana de Juan:

N°	Pregunta	Respuesta
41	<i>"Cuadro de delitos"</i>	Al 31 de mayo de 2024 y según la información contenida en la Base de Datos Sistema de Internos de Gendarmería de Chile, la situación de las personas Condenadas, imputadas, procesadas y detenidas es la siguiente:



GRUPO DE DELITO	NÚMERO DE PERSONAS SEGÚN TIPO DELITO			
	MUJER	HOMBRE	TOTAL	% (*)
CUASIDELITOS	1	78	79	0,1%
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA	52	1.698	1.750	3,1%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTIMIDAD DE LAS PERSONAS	194	3.509	3.703	6,5%
DELITOS CONTRA LEYES DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	1	6	7	0,0%
DELITOS DE JUSTICIA MILITAR	1	6	7	0,0%
DELITOS DE LEYES ESPECIALES	306	6.432	6.738	11,9%
DELITOS DE TORTURA, MALOS TRATOS, GENOCIDIO Y LESA HUMANIDAD	0	18	18	0,0%
DELITOS ECONÓMICOS Y TRIBUTARIOS	57	441	498	0,9%
DELITOS FUNCIONARIOS	11	133	144	0,3%
DELITOS LEY DE DROGAS	2.710	12.797	15.507	27,4%
DELITOS LEY DE TRÁNSITO	43	2.028	2.071	3,7%
DELITOS SEXUALES	49	4.651	4.700	8,3%
FALTAS	183	2.424	2.607	4,6%
HECHOS DE RELEVANCIA CRIMINAL	1	25	26	0,0%
HOMICIDIOS	344	6.058	6.402	11,3%
HURTOS	192	1.808	2.000	3,5%
LESIONES	89	2.654	2.743	4,8%
OTROS DELITOS	71	1.205	1.276	2,3%
OTROS MOTIVOS DE INGRESO	65	2.388	2.453	4,3%
OTROS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	208	6.216	6.424	11,4%
ROBOS	825	15.759	16.584	29,3%
ROBOS NO VIOLENTOS	255	7.703	7.958	14,1%
<b>NRO. RECLUIDOS TOTAL PAÍS</b>	<b>4.571</b>	<b>52.010</b>	<b>56.581</b>	<b>100%</b>

Notas: Se cuenta sólo 1 vez la persona en cada tipificación de delito; dado que considera todos los delitos de las causas vigentes por las que se encuentra recluida una persona, una misma persona podría estar contada en más de una tipificación de delito, por lo que la suma de total de personas por tipo de delito podría no coincidir con el número de personas recluidas.



### Consulta Ciudadana de Paola:

N°	Pregunta	Respuesta
42	<i>"¿Cuáles son las políticas penitenciarias de mayor impacto?"</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Creación del Consejo para la Reforma Penitenciaria en el año 2009.</li><li>• En el año 2011, se lanza el Plan de 11 Medidas Penitenciarias.</li><li>• En el año 2012 se crea la Mesa de Políticas Penitenciarias con enfoque de género y el Consejo para la Nueva Política Penitenciaria.</li><li>• En el año 2017 se lanza la Política de Reinserción Social.</li></ul> <p>Para mayor detalle, ver respuesta a consulta N° 43.</p>

### Consulta Ciudadana de Leopoldo:

N°	Pregunta	Respuesta
43	<i>"MAYOR DETALLE SOBRE LAS POLITICAS PENITENCIARIAS"</i>	<p>A lo largo de los últimos 15 años, se han propuesto diversas iniciativas de política pública que han intentado fortalecer el sistema penitenciario, con mayor o menor transcendencia de las medidas impulsadas a lo largo de los años.</p> <p>Una de las pioneras fue la Creación del Consejo para la Reforma Penitenciaria en el año 2009, cuyo trabajo concluyó el año 2010 con un diagnóstico de la situación carcelaria del país y la formulación de una serie de medidas que han inspirado las últimas reformas al sistema.</p> <p>En el año 2011, se lanza el Plan de 11 Medidas Penitenciarias, orientadas a intervenir y mejorar la situación de las cárceles del país en términos de habitabilidad, alimentación, sanidad, y ciertos procedimientos en la administración penitenciaria, entre otros.</p> <p>En el año 2012 se crea la Mesa de Políticas Penitenciarias con enfoque de género, con una serie de medidas que buscaban visibilizar las necesidades de las mujeres en el sistema penitenciario; y el Consejo para la Nueva Política Penitenciaria que contempló propuestas para modificar la legislación para lograr un uso racional de las cárceles, la modernización de Gendarmería,</p>



	<p>el fomento del trabajo, educación y salud de las personas privadas de libertad, entre otros.</p> <p>La iniciativa más reciente es del año 2017, cuando se lanza la Política de Reinserción Social que estableció siete ámbitos de acción: acceso a la justicia, condiciones carcelarias, protección a la maternidad, monitoreo al sistema de penas sustitutivas, oferta programática, grupos de especial atención y fortalecimiento del sistema postpenitenciario.</p> <p>Actualmente, se está elaborando una política penitenciaria que considera las experiencias y aprendizajes de las políticas públicas anteriormente mencionadas, junto con considerar las nuevas problemáticas que han surgido en los últimos años. Contiene 5 ejes: reinserción, seguridad, personal penitenciario, infraestructura, y gobernanza y seguimiento.</p>
--	---

#### Consulta Ciudadana de Walter:

N°	Pregunta	Respuesta
44	<p><i>"¿Es realmente efectiva la Reinserción Social en nuestro país, considerando los internos al salir son normalmente discriminados por los empleadores? Muchas gracias desde ya y felicitaciones por la excelente Cuenta Pública Participativa 2024."</i></p>	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entiende la reinserción social como un proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona al sistema penitenciario y se extiende hasta su retorno a la comunidad. Se orienta al abordaje de la mayor cantidad de factores que pudiesen haber contribuido al involucramiento en actividades delictivas con el objetivo de disminuir las probabilidades de reincidencia, favorecer el despliegue de conductas prosociales y contribuir a la integración a la comunidad de las personas atendidas por Gendarmería de Chile.</p> <p>Es importante considerar que Gendarmería no puede ser el único agente responsable de la totalidad del proceso de reinserción social, teniendo de igual modo un rol fundamental el intersector, el mundo privado, la sociedad civil, la academia, y la comunidad propiamente tal.</p> <p>Dada la complejidad del proceso de reinserción social, no se ha logrado aún desarrollar indicadores de reinserción propiamente tal, sino más bien se aborda este proceso desde la reincidencia en delitos.</p>



		Según un estudio de reincidencia realizado por Gendarmería el año 2019, la reincidencia general de la población egresada del sistema cerrado es de 42,9%, y quienes participaron en uno o más de los programas de reinserción que contienen intervención especializada, reincidieron 9 puntos porcentuales menos que quienes no lo hicieron (34,6% y 43,6% respectivamente) y 8 puntos porcentuales menos que la población total.
--	--	---

#### Consulta Ciudadana de Paulina:

Nº	Pregunta	Respuesta
45	<i>"¿Cuál es la tasa de reinserción social de los internos de la cárcel de Alto Hospicio?"</i>	<p>No se ha logrado aún desarrollar indicadores de reinserción social, sino más bien se aborda este proceso desde la reincidencia en delitos.</p> <p>Según un estudio de reincidencia realizado por Gendarmería el año 2019, la reincidencia general de la población egresada del sistema cerrado es de 42,9%. En cuanto al CP Alto Hospicio en específico, éste está dentro de los 10 establecimientos con mayor reincidencia entre sus egresados(as), con un 58.9%</p> <p>A nivel regional, las personas que egresan de la región de Tarapacá presentan un 49,2% de reincidencia.</p>

#### b) Plan de mejoramiento de las condiciones carcelarias de mujeres

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

Nº	Pregunta	Respuesta
46	<i>"Pareciera existir un problema al enumerar los ejes del plan de trabajo que aborda las condiciones carcelarias de las mujeres privadas de libertad, se enuncian 5 ejes, sin embargo, se mencionan únicamente 4. Sobre el mismo punto, a la sociedad civil (incluso a quienes somos miembros del Consejo de Organizaciones del Ministerio) se ha hecho difícil el acceso a información sobre los avances concretos del plan"</i>	<p>Los ejes del plan son: 1) Habitabilidad e Infraestructura; 2) Atención de Salud Integral; 3) Procedimientos penitenciarios; 4) Prestaciones de Reinserción; y 5) Grupos de especial consideración.</p> <p>Por problemas de agenda la actividad de información a la sociedad civil sólo pudo programarse para fines del mes de junio, donde esperamos poder entregar el detalle de lo avanzado en este período.</p>



<p><i>en cuestión, especialmente con las mesas de trabajo en las que se incorporaría a la sociedad civil y que, según información entregada por el Ministerio a través de solicitudes de información por el portal de transparencia, serían conformadas y ejecutadas durante el primer semestre del 2024.”</i></p>	
--	--

**Consulta Ciudadana de Cristina:**

N°	Pregunta	Respuesta
47	<p><i>"me gustaría saber qué pasa con la reinserción de las mujeres en el mercado laboral."</i></p>	<p>Fortalecer la formación en las competencias laborales de mujeres infractoras de ley con baja calificación laboral a través de oficios es un fin propuesto transversalmente en todos los programas de reinserción que implementa el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Gendarmería de Chile, tanto en el sistema cerrado, abierto o post penitenciario a lo largo del País.</p> <p>En este contexto, se destaca el trabajo desarrollado en las distintas líneas de acción que se implementan con recursos estatales y de privados, los cuales buscan potenciar la adquisición de nuevos conocimientos o potenciar habilidades que las usuarias requirieren, a través de programas financiados por 2 líneas:</p> <p><b>1. Públicas:</b> Transferencias del sector público (TSP), Becas Laborales sector público +R.</p> <p><b>2. Privadas:</b> Precontrato, Becas laborales de tercer año.</p> <p>Los programas, acciones o actividades para mujeres infractoras de ley, independiente de su calidad procesal, buscan instalar habilidades blandas y potenciar la adquisición de conocimientos en un oficio, el cual les permita dotar a las personas de técnicas y habilidades laborales necesarias para acceder en igualdad de oportunidades al mercado laboral formal, o, en su defecto, apoyar en el acceso de las mujeres para el desarrollo de un emprendimiento económico o el</p>



	<p>trabajo independiente, el cual le permita satisfacer las necesidades propias y/o de apoyo a la familia.</p> <p>Para la población condenada, las acciones en el ámbito de trabajo y capacitación constituyen una prestación de carácter progresivo, cuyo objetivo es el acceso a prestaciones que promuevan el desarrollo de conductas prosociales, necesarias para su integración social, influenciando positivamente en su conducta delictual. Estas acciones se encuentran reguladas por la normativa vigente establecida en el DS 943, que establece principios que deben guiar toda acción tendiente a desarrollar este ámbito.</p> <p>Las estrategias de intervención en este segmento están focalizadas en actividades de formación y entrenamiento laboral, el cual está destinado al aprendizaje de habilidades que favorecen el desarrollo de las usuarias y que son necesarias para la realización de trabajos de carácter productivos para la gestión administrativa penitenciaria, aseo, mantención, alimentación, manufactura o fabricación de productos y especies de manera independientes o autogestionada.</p> <p>Gendarmería, señala en su Glosa Presupuestaria N°14 del año 2023, que del total de los usuarios que accedió alguna actividad laboral a nivel nacional fue de 15.985 personas, de estas, 1.967 (12,3%) corresponde a mujeres.</p> <p>Por otra parte, las acciones complementarias que favorecen los procesos de inserción laboral de la población femenina, este contexto, se encuentra el Programa +R, iniciativas público – privada que se desarrolla desde el año 2019, que busca la capacitación e incorporación laboral dependiente de los usuarios que aprueban exitosamente su proceso de capacitación de sus usuarios. Al respecto, durante el 2022 participaron del programa 500 personas, de las cuales 31 (6,2%) corresponden a mujeres, de estas, ninguna inicia inserción laboral ello debido a la baja de ofertas laborales existente para este segmento.</p> <p>En relación con las acciones realizadas con la población del sistema abierto, Centro de Reinserción Social, CRS, durante el año 2023, se intervinieron a 1.942 personas, correspondientes a 465 mujeres y 1477 hombres. En el componente de colocación 548 personas (82 mujeres y 466</p>
--	---



	<p>hombres) y en el componente de capacitación 1394 personas (383 mujeres y 1011 hombres).</p> <p>Cabe señalar que del total de mujeres que accedieron a una colocación laboral (82), 35 lo hicieron en trabajo dependiente y 47 en trabajo independiente.</p> <p>Respecto de la población del sistema Post Penitenciario (C.A.I.S), durante el año 2023, ingresaron 1.954 usuarios, informando gestión laboral para 369 personas, de las cuales 64 (17,3%) corresponden a mujeres, que inician acciones laborales dependientes o en un emprendimiento.</p>
--	---

**c) Presentación de indicadores al proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para que mujeres embarazadas y/o con hijos/as menores de dos años accedan a la sustitución de la privación de libertad (Ley Sayén)**

**Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
48	<i>"Pareciera pertinente mencionar cuál es la estrategia del Gobierno para impulsar el avance de este proyecto de ley y si se tienen contempladas acciones en esta línea para el año 2024, dado que estando ya en el tercer año de gobierno el proyecto sigue en su primer trámite constitucional, sin haber ni siquiera haber sido despachado por la comisión respectiva a la Sala de la Cámara Alta para su votación en particular."</i>	<p>El gobierno tiene como prioridad el impulso al PDL que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años (Boletín 11073-07), en ese entendido es dable reseñar el amplio trabajo legislativo que ha hecho esta cartera de Estado en la materia.</p> <p>Como principales puntos, es relevante indicar que el día 23 de abril del 2024 por acuerdo de Comités, se remitió nuevamente el Proyecto de Ley a la Comisión de DDHH, para que emita un segundo informe considerando ciertas modificaciones realizadas al objeto del proyecto introducidas por la comisión de seguridad al PDL que fueron, a su vez, revisadas en la comisión de Hacienda. Actualmente el proyecto se encuentra en la Comisión de DDHH de la cámara con urgencia suma.</p>



## V. Combate contra el crimen organizado

### a) Allanamientos mensuales en Gendarmería

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
49	<i>"El final del párrafo es complejo de entender, proponemos el siguiente cambio de redacción; "Asimismo, respecto al combate del crimen organizado, se continuó con las políticas permanentes tanto nivel institucional como ministerial, efectuando operativos de registros y allanamientos simultáneos y masivos a nivel nacional, ejecutándose..."</i>	Redacción del borrador: "Asimismo, se continuó con las políticas permanentes tanto nivel institucional como ministerial, respecto al combate del crimen organizado, efectuando operativos de registros y allanamientos simultáneos y masivos a nivel nacional, ejecutándose un total de 19 operativos simultáneos a nivel país, logrando realizar 648 intervenciones en los 80 establecimientos penitenciarios que conforman el subsistema cerrado."  <b>Se sugiere acoger la sugerencia.</b>

### b) Prohibición de ingreso de celulares y sanciones

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
50	<i>"Solicitamos se den noticias sobre el avance en la elaboración y dictación del reglamento de la nueva ley que tipifica como delito la tenencia de celulares en cárceles, específicamente en lo que dice relación con la incorporación de la perspectiva de género en éste y la importancia de mantener el vínculo con el exterior."</i>	Se está finalizando la elaboración de este reglamento, para luego ser enviado a Segpres y posteriormente a la Contraloría General de la República.  El reglamento establece, en el caso de las personas privadas de libertad, un procedimiento para solicitar la autorización de uso de celulares u otros elementos tecnológicos cuando estos sean necesarios para el ejercicio de sus derechos, sin que se aborden situaciones específicas, lo que sin embargo puede regularse a través de resoluciones o circulares de Gendarmería de Chile.



## VI. Igualdad de género y protección de diversidades

### a) Transversalización de una perspectiva de género en el Ministerio y sus servicios

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

Nº	Pregunta	Respuesta
51	<p><i>"En el párrafo 2 se hace mención al estudio "Trayectoria de Vida de mujeres privadas de libertad condenadas por la Ley N° 20.000". Sería pertinente señalar cuándo ese estudio será puesto a disposición de las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se solicita acceder a cifras sobre la cobertura de entrega mensual de kits menstruales y si se ha implementado alguna metodología de evaluación con la población objetivo."</i></p>	<p>En el año 2023 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ejecuta el estudio "Trayectorias de Vida de Mujeres Privadas de Libertad por Ley N°20.000" a través de financiamiento del Fondo de Igualdad del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Este estudio fue licitado y posteriormente adjudicado y ejecutado por el Centro de Estudios Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Esta acción forma parte de las medidas el Plan de Mejoramiento de las Condiciones Carcelarias de las Mujeres Privadas de Libertad. En este contexto, su lanzamiento se realizará en el mes de junio, en conjunto con el reporte de acciones del Plan ejecutadas el año 2023.</p> <p>Así mismo, la medida de entrega de kits menstruales a mujeres privadas de libertad también forma parte de las acciones del Plan. Al mes de marzo del 2024, se considera un universo de 3.267 mujeres beneficiadas y un stock de 75.416 unidades. La entrega de toallas higiénicas se realiza a mujeres condenadas e imputadas entre 18 y 55 años de edad. El kit corresponde a 2 paquetes con 10 toallas higiénicas cada uno, 20 en total, el que es entregado una vez por mes. El seguimiento de la entrega es realizado por el Departamento de Salud de Gendarmería de Chile, quienes reportan mensualmente a la Subsecretaría de Justicia.</p>

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

Nº	Pregunta	Respuesta
52	<p><i>"¿Cómo MINJUDDHH, gestiona en 2023, prevención, discriminación a usuarios del sistema de justicia?"</i></p>	<p>Desde las Corporaciones de Asistencia Judicial, se ha trabajado en fortalecer la atención de las personas que pertenecen a alguna población vulnerable con el objeto de contribuir a la igualdad de acceso al sistema de justicia.</p>



## Consulta Ciudadana de Freddy:

N°	Pregunta	Respuesta
53	<i>"En materia de DD.HH. y de No Discriminación, no se menciona nada sobre la Seremi de Justicia de Bío Bío y su tesis, ni tampoco sobre la decisión de mantenerla en el cargo a pesar de la develación de dicha tesis en redes sociales y medios de comunicación. Tampoco se menciona nada sobre las causas de tutela de los trabajadores contra las distintas instituciones que dependen del Ministerio de Justicia y de sus Seremías."</i>	<p>Las cuentas públicas participativas fomentan la transparencia de la gestión de los servicios públicos, permitiendo a las personas conocer y consultar sobre la ejecución presupuestaria, políticas, planes y programas de los servicios del Estado.</p> <p>Su objetivo es dar a conocer la gestión para su evaluación, garantizando estándares de transparencia y probidad, además del control ciudadano sobre la administración pública y sus acciones.</p> <p>Según lo antes señalado su pregunta no es materia de la Cuenta Pública Ministerial.</p>

## VII. Servicios Públicos del sector Justicia y Derechos Humanos

### a) Defensoría Penal Pública

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
54	<i>"¿Cómo se atiende el proyecto "inocentes" desde el Ministerio cuando se afecta a adolescentes ajusticiados para su reparación?"</i>	<p>Cuando existen personas adolescentes que han estado en internación provisoria y luego se ha demostrado que eran inocentes, son atendidos tal como los adultos . Esto significa que se les ayuda a reparar su imagen dando a conocer su caso a través de los medios de comunicación tradicionales, redes sociales y actividades de difusión con la comunidad. También tienen acceso a que se evalúe la posibilidad de demandar una indemnización del Estado por la posible responsabilidad que existiría en los daños que sufrieron por esa injusta privación de libertad.</p>

### b) Servicio de Registro Civil e Identificación

#### Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
55	<i>"¿Por qué desde el Registro Civil no se entregan datos de descendencias al público?, si alguien pregunta qué hijos tuvo</i>	<p>1. Dentro de las funciones legales del Servicio de Registro Civil e Identificación no se encuentra la de elaborar redes familiares para particulares.</p>



	<p><i>una persona no se entrega ese dato."</i></p>	<p>2. El Servicio de Registro Civil e Identificación, sólo elabora redes familiares a requerimiento de los Tribunales de Justicia y otras Instituciones Públicas legalmente habilitadas, que las requieran para fines específicos, establecidos en sus propias leyes orgánicas.</p> <p>3. Cabe señalar que una red familiar contiene datos como el nombre y run, amparados en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, ya que son datos personales, que constituyen información concerniente a una persona natural identificada, en los términos del artículo 2°, letra f), de la Ley N°19.628.</p> <p>Finalmente, la red familiar informa los vínculos de parentesco entre personas, conforme a su estado civil en un momento determinado, información sensible y reservada para cada persona.</p>
--	--	--

**Consulta Ciudadana de Carlos:**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
56	<p><i>"Estimados, es sabido que van a digitalizar el carnet de identidad, recomiendo que este sistema sea usar herramientas nativas de los sistemas operativos como lo son las billeteras virtuales, por ejemplo, la de Apple, la que es sumamente segura y con su reciente lanzamiento en Chile de Apple Pay sería buena idea impulsar estas tecnologías, que por lo demás, serán válidas mundialmente (<a href="https://9to5mac.com/2024/05/30/japan-individual-number-card-apple-wallet/">https://9to5mac.com/2024/05/30/japan-individual-number-card-apple-wallet/</a>). Sería excelente señal ser de los primeros países fuera de USA en implementar sistemas modernos y que no necesiten aplicaciones de terceros. Es conocida la política de Apple frente a la privacidad."</i></p>	<p>El 16 de diciembre de 2024 se inicia la puesta en marcha del nuevo sistema de identificación de cédulas y pasaportes, y que contempla la implementación de un permitirá un formato digital como opción complementaria a los documentos físicos. Las personas podrán optar a una Cédula Digital, a la que podrán acceder a través de una app específica que cumple con las medidas de seguridad y resguardo de datos personales de acuerdo a la normativa internacional en materia de identificación.</p> <p>Esta opción digital va a permitir a las personas acceder desde su teléfono móvil, a servicios tanto del sector público como privado de manera más expedita, facilitando la realización de trámites por vía digital.</p>



**c) Servicio Médico Legal: Plan de estandarización y certificación de procesos periciales**

**Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:**

N°	Pregunta	Respuesta
57	<p><i>"Es necesario considerar en la Estandarización de Procesos en SML, la aplicación de "Protocolos de Autopsia y tomas de muestras para Alcoholemia y otros, específicos para víctimas fallecidos en Accidentes de Aviación", los que son distintos a los utilizados para víctimas fallecidos en accidentes de tránsito, o para víctimas fallecidos en un incendio en tierra como fue el caso lamentable del incendio reciente en Valparaíso. La implementación de estas mejoras permitirán destrabar los procesos judiciales penales y civiles de investigaciones de accidentes de aviación, para así realizarlos en un plazo inferior a un año, de modo de proteger efectivamente a las víctimas y sus familias para que tengan "Acceso a la Justicia" de forma "oportuna y efectiva". En nuestro caso particular el proceso penal se encuentra congelado por el Fiscal Regional Xavier Armendáriz a más de 4 años desde ocurrido el accidente de aviación el 17-01-2020, por lo cual denegó diligencias relevantes solicitadas para la determinación de las verdaderas causas del accidente, en tanto que la fiscalía de Chacabuco mantiene la investigación</i></p>	<p>el SML no cuenta con un protocolo específico para las autopsias relacionadas con accidentes aéreos. Las especificidades para estos casos estará en la complejidad que reviste la emergencia, ya sea por la superficie en el que se estrella la aeronave y las dificultades para la recuperación de las personas fallecidas.</p> <p>Es así como, para cumplir con nuestra obligación, que es determinar identidad y causa de muerte, nuestros peritos realizan procedimientos que permiten, independiente del estado de las víctimas, rescatar la mayor cantidad de información posible. La estandarización del proceso pretende, que , una determinada pericia, se realice respondiendo a los mismo lineamientos y exigencias técnicas, en todas las sedes forenses del país.</p> <p>Debemos precisar que es prerrogativa del ente investigador el uso de los resultados de nuestros peritajes, es decir, del informe de autopsia entregado.</p>



<p><i>congelada en espera del informe de la DGAC, sin haber considerado las evidencias contenidas en las autopsias del SML correspondientes al Piloto Instructor José Aldunce y del Alumno Piloto Tomás Gutiérrez y que establecen hechos fácticos de que ambos pilotos estuvieron expuestos al humo y fuego estando vivos antes del impacto de la aeronave con el suelo, instante en el cual fallecieron de forma instantánea, y dicha evidencia permite determinar a los responsables del suceso, sin embargo las autopsias de los fallecidos y el informe pericial del sitio del suceso realizado por la PDI, no han sido consideradas hasta ahora en la investigación penal del Fiscal Osvaldo Soto Tobar para formalizar a los responsables del suceso, ni tampoco han sido considerados hasta ahora en la investigación administrativa de la DGAC, para determinar las verdaderas causas de la tragedia y así prevenir que se repita el accidente con causas similares, por lo que a más de 4 años del suceso, las víctimas y sus familias no han tenido el debido "Acceso a la Justicia" de forma "oportuna y efectiva".</i></p>	
---	--



**d) Servicio Médico Legal: Plan de Infraestructura y fortalecimiento de la red forense**

**Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
58	<i>"¿El año 2025 inaugura nuevas dependencias?"</i>	Para el segundo semestre del año 2025 se prevé la entrega al SML, por parte del Ministerio de Obras Públicas, de las dependencias del nuevo edificio institucional en Santiago para su implementación y uso.

**e) Servicio Médico Legal: Actividad pericial**

**Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC:**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
59	<i>"¿Cómo avanza el 2023 en recopilación de datos así en evaluaciones (peritajes) a NNA institucionalizados?"</i>	<p>El Servicio Médico Legal mantiene constante seguimiento a las cifras de fallecidos no identificados o no reclamados, informando cada 15 días a las policías para que estos datos sean cruzados con presuntas desgracias o personas desaparecidas.</p> <p>Estas cifras son dinámicas, y los cuerpos de NN se mantienen en custodia del SML por el tiempo que determine la Fiscalía.</p>

**VIII. Participación Ciudadana 2023**

**a) Consejo de la Sociedad Civil**

**Consulta Ciudadana de Marta:**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
60	<i>"¿Por qué no hay Sitios de Memoria en el Cosoc?"</i>	En cuanto a su consulta, le podemos informar que el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se rige para su composición por un mecanismo de elección, el cual se encuentra establecido en la Resolución Exenta N° 2.049 del año 2015, que Aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio y las Resoluciones Exentas N° 2.610 y N° 1.203 de los años 2018 y 2024, que modifican en la materia que indican, respectivamente. Dicho mecanismo, contempla un proceso eleccionario de tipo abierto, en el cual las personas postulantes se acreditan mediante formulario electrónico y acompañan el certificado de vigencia de personalidad jurídica de la organización que representan (Artículo 12). Por



		<p>otro lado, se establece que podrán ser parte del COSOC únicamente las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan vinculación directa con los temas de competencia de esta Cartera de Estado (Artículo 8) y que su composición debe ser expresión de los siguientes criterios (Artículo 9):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. La Diversidad de la ciudadanía.</li><li>b. La Representatividad de las organizaciones sociales del sector en que se desenvuelven.</li><li>c. La Pluralidad del Consejo.</li></ol> <p>Cabe señalar que en la práctica se publicita de forma abierta la elección al COSOC con un periodo de invitación a las organizaciones a participar mediante la utilización de redes sociales para que todas las organizaciones que fueran atingentes pudiesen participar.</p> <p>Durante el último proceso eleccionario, participaron un total de 20 organizaciones, con sus respectivos representantes, no siendo seleccionadas organizaciones de la naturaleza que consulta, lo cual es resultado del proceso democrático llevado a cabo.</p> <p>Para más información respecto a la normativa aplicable, puede visitar nuestra página web <a href="http://www.minjusticia.gob.cl">http://www.minjusticia.gob.cl</a> en el banner "Participación ciudadana".</p>
--	--	--

